

ORDEN DE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR DETECTADO EN LA ORDEN DEPARTAMENTAL N°1106/2025, DE 31 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL BLUE CANARIAS POR IMPORTE DE 30.000,00 EUROS, PARA FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “HORIZONTE CANARIAS”, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Vista la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias n°1106/2025, de 31 de octubre de 2025, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la titular de esta Consejería, n°1106/2025, de 31 de octubre de 2025, se concede de forma directa a favor de la ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL BLUE CANARIAS, con N.I.F. n.º G21827795, una subvención por importe de 30.000,00 euros para financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa denominado “HORIZONTE CANARIAS”.

Segundo.- Por la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Juventud se advirtió error en la denominación del Programa, al indicar que la subvención por importe de 30.000,00 euros estaba destinada a financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa “SALUD INTEGRAL EN JÓVENES EN EL CENTRO DE DÍA ALABENTE”, cuando en realidad la denominación del Programa es “HORIZONTE CANARIAS”.

Es por ello que ha de procederse a la corrección, en los términos que se indican a continuación:


Donde se dice:

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL BLUE CANARIAS, con N.I.F. n.º G21827795, una subvención por importe de 30.000, euros para financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa “SALUD INTEGRAL EN JÓVENES EN EL CENTRO DE DÍA ALABENTE”...

Identificador: 20251104162107

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Tramitado por: María del Carmen Granados González En calidad de: Jefa de Sección de Asuntos Generales	Fecha: 05/11/2025 14:41:07
Tramitado por: María del Carmen Granados González En calidad de: Jefa de Sección de Asuntos Generales	Fecha: 07/11/2025 10:48:53
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 07/11/2025 12:38:04
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 07/11/2025 13:11:15
 RP012-ui4iV9YpyCIJ6higUDN+0ahwoDWJbO3i	Página: 1/3

ORDEN - N°: 1153 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 11/11/2025 09:54:42





Debe decir:

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL BLUE CANARIAS, con N.I.F n.º G21827795, una subvención por importe de 30.000,00 euros para financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa "HORIZONTE CANARIAS"...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.



En consideración a ello y habida cuenta del error detectado en la denominación del Programa en la citada Orden departamental, es por lo que se procede a su corrección.

De acuerdo con todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, corresponde a este órgano dictar la presente Orden, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº6, de 9 de enero de 2024); el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias; y el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, figurando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error detectado en el Resuelto de la Orden departamental n.º 1106/2025, de 31 de octubre de 2025, por la que se acuerda conceder, de forma directa, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL BLUE CANARIAS, con N.I.F. n.º G21827795, una subvención por importe de 30.000,00, euros para financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa "SALUD INTEGRAL EN JÓVENES EN EL CENTRO DE DÍA ALABENTE"....

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: María del Carmen Granados González En calidad de: Jefa de Sección de Asuntos Generales	Fecha: 05/11/2025 14:41:07
Tramitado por: María del Carmen Granados González En calidad de: Jefa de Sección de Asuntos Generales	Fecha: 07/11/2025 10:48:53
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 07/11/2025 12:38:04
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 07/11/2025 13:11:15
  RP012-ui4iV9YpyCIJ6higUDN+0ahwoDWJbO3i	
ORDEN - Nº: 1153 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 11/11/2025 09:54:42	





Segundo.- Concretar que tal error, se refiere a la denominación del Programa, en los términos que se indican a continuación:

Donde se dice:

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL BLUE CANARIAS, con N.I.F. n.º G21827795, una subvención por importe de 30.000,00, euros para financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa "SALUD INTEGRAL EN JÓVENES EN EL CENTRO DE DÍA ALABENTE" ...

Debe decir:

RESUELVO



Primero.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE SALUD INTEGRAL BLUE CANARIAS, con N.I.F. n.º G21827795, una subvención por importe de 30.000,00, euros para financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa "HORIZONTE CANARIAS" ...

Segundo.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Tramitado por: María del Carmen Granados González En calidad de: Jefa de Sección de Asuntos Generales	Fecha: 05/11/2025 14:41:07
Tramitado por: María del Carmen Granados González En calidad de: Jefa de Sección de Asuntos Generales	Fecha: 07/11/2025 10:48:53
Tramitado por: María del Socorro Robador Rodríguez En calidad de: Jefa de Servicio de Actuación Administrativa	Fecha: 07/11/2025 12:38:04
Visado por: María de los Ángeles Bogas Gálvez En calidad de: Secretaria General Técnica	Fecha: 07/11/2025 13:11:15
 RP012-ui4iV9YpyCIJ6higUDN+0ahwoDWJbO3i	 Pagina: 3/3
ORDEN - Nº: 1153 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 11/11/2025 09:54:42	